



RECONOCE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y OTRO .

SANTIAGO, 27 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8383



VISTOS:

1. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Lo dispuesto en el DFL N° 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2016.
6. El Decreto N° 248, de 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Decreto Supremo N° 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
8. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
9. Memorándum N° 196 de fecha 24 de octubre de 2016 del Departamento de Contabilidad y Finanzas.
10. Planilla de rendición de fondo N°579, de fecha 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieren para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido, la letra f) del mismo cuerpo normativo señala que corresponderá a esta Subsecretaría "Adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieren para el desempeño de sus funciones".
3. Que, en este contexto, por motivo de retiro de escombros por caída de pendereta ubicada en calle José Ramón Gutiérrez N°269 comuna de Santiago, se gestionó en carácter de urgente con fecha 11 de agosto de 2016 un anticipo de fondos a rendir a nombre del Sr. Sergio Ortiz Díaz, por un monto de \$560.872, a fin de realizar el respectivo retiro de los escombros.

2016 12 27

4. Que, el mencionado servicio, que por este acto se reconoce, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, esto es, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", requisito que se cumple en la especie, al tratarse de un servicio cuyo costo equivale a la suma de \$557.082.- (quinientos cincuenta y siete mil ochenta y dos pesos).
5. Que, el servicio de retiro de escombros fue prestado satisfactoriamente, rindiendo cuenta el Sr. Ortiz adjuntando los documentos de respaldo de los gastos Incurridos: Municipalidad de Santiago, por el servicio de retiro de escombros (Ingreso N°1601506483 por \$460.872) y boleta de Sodimac S.A., por materiales de construcción (boleta N°395488393 por \$96.210 IVA incluido).
6. Que, en este sentido es del caso expresar que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 en referencia, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
7. Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.
8. Que, dado que en la especie se trata de servicios ya prestados, corresponde reconocer el pago del mismo, en este sentido es posible admitir de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo (aplica dictámenes N° 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003 de Contraloría General de la República).
9. Que, teniendo presente que se trata de un servicio efectivamente prestado, es procedente aprobar su pago, toda vez que de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de ésta Subsecretaría.
10. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible.

RESUELVO:

1. **RECONÓCESE**, el pago al proveedor "Municipalidad de Santiago", Rut 69070100-6, por el servicio de aseo correspondiente al retiro de escombros en calle José Ramon Gutiérrez N°269, y al proveedor Sodimac S.A. RUT 96792430-K, por materiales de construcción.
2. **ESTABLÉCESE**, que el costo a que asciende el servicio y materiales es de \$557.082.- (quinientos cincuenta y siete mil ochenta y dos pesos).
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, correspondiente al servicio de aseo, y al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 007, correspondiente a útiles de aseo, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA YODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

CHV/AEP/ABE
 Distribución:

1. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS Depto. de Adquisición.
2. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS Depto. de Contabilidad.
3. ARCHIVO ✓